



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

17 de mayo de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.147/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.889/17-05-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.889/17-05-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización de la Comisión; estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo a la Ley, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios de las instituciones de seguros y que estos a su vez deberán constituir y mantener garantías para respaldar sus actuaciones, la cual podrá constituirse mediante seguro o fianza y estará destinada prioritariamente a garantizar el pago de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la función de mediación y al pago de las sanciones económicas a que se hagan acreedores; sin embargo, el señor DAGOBERTO ALMENDARES a la fecha no ha renovado su fianza, según se detalla en la parte resolutive y el memorando que acompaña el proyecto de resolución, incumpliendo de esta forma lo establecido en la ley.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 7 de enero de 2011 la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió nota suscrita por el señor DAGOBERTO ALMENDARES en donde solicita una prórroga para presentar el trámite de renovación de su inscripción, así mismo informa que en adelante la señora SANDRA ALENJANDRINA RODRIGUEZ será la persona que esté a cargo de los negocios de la Correduría; sin embargo, la acción que se llevó a cabo es el traslado de su cartera de negocios a la señora RODRIGUEZ, quien se constituyó como Agente Independiente e inscrita según se establece en la Resolución SS No.433/11-03-2011 emitida el 11 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo a la ley, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios de las instituciones de seguros y que estos a su vez deberán constituir y mantener garantías para respaldar sus actuaciones, la cual podrá constituirse mediante seguro o fianza y estará destinada prioritariamente a garantizar el pago de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la función de mediación y al pago de las sanciones económicas a que se hagan acreedores; sin embargo, el señor DAGOBERTO ALMENDARES a la fecha no ha renovado su fianza, incumpliendo de esta forma lo establecido en la Ley;

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.147/2011

Pág.No.2

adicionalmente la cartera que tenía se la ha trasladado a la señora SANDRA ALEJANDRINA RODRIGUEZ.

CONSIDERANDO (5): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros autorizó mediante resolución la inscripción del señor DAGOBERTO ALMENDARES, y en vista de que la inscripción es personal e intransferible y ha habido incumplimiento de la ley por parte del señor DAGOBERTO ALMENDARES, es menester que se le dé de baja en el registro correspondiente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2 y 3 numeral 18) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 numeral 1) del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas y la Resolución 1268/27-12-2006; en sesión del 17 de mayo de 2011;

RESUELVE:

1. Cancelar la inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje, que al efecto lleva esta Comisión al señor DAGOBERTO ALMENDARES así:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito mediante Resolución No.	Motivo de Cancelación
1.	Dagoberto Almendares	0801-1956-00531	B-01-0178	Personas y Daños	1268/27-12-2006	Fianza vencida desde 07/11/2010

2. Notificar la presente Resolución al señor DAGOBERTO ALMENDARES en su condición personal.
3. Autorizar a la Gerencia Administrativa de esta Comisión para que gestione la publicación de esta Resolución en los diarios de mayor circulación a nivel nacional a fin de que el señor DAGOBERTO ALMENDARES se presente a las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a notificarse de la misma.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el sistema asegurador para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario”.

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

